



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal sobre invalidez de contrato de compraventa.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00016-00

Demandante: EDUARDO ALBERTO NOGUERA DANGOND en calidad de hijo y heredero de la señora JOSEFA ELENA DANGOND DE NOGUERA.

Demandados: ROBINSON ANTONIO QUINTO MORELly y LA EMPRESA SOCIETY CONSTRUCTION & SUPPLIES S.A.S.

Vinculados: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora JOSEFA ELENA DANGOND DE NOGUERA, así como a sus HEREDEROS INDETERMINADOS, señores: DORIS RODRÍGUEZ ORTIZ y MARÍA JULIA NOGUERA DE DAZA como herederas determinadas de JOSÉ MANUEL NOGUERA DANGOND y sus herederos indeterminados; GIOVANNY, DANIEL Y NICOLL RENTERÍA NOGUERA como herederos determinados de TANIA LEONOR NOGUERA DANGOND y sus herederos indeterminados; BEATRIZ EUGENIA NOGUERA DANGOND, y MARTHA JOSEFINA NOGUERA DANGOND.

Ciénaga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y advertido por el Despacho que no consta la notificación del auto admisorio a la parte accionada y vinculados como litisconsortes, así como el informe de la dirección electrónica y/o física de las personas llamadas como litisconsortes necesarios, ordenados en auto del 7 de abril del cursante; se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión **acredite lo precedente**, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito con las consecuencias procesales señaladas en el canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb50a39b3e52f6a7feffdb8e13f67472c651323bf8094bd54866ffc11dd58503

Documento generado en 10/06/2021 11:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>